

RAD.110013103004202200191

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese poder en el que se indique quien ostenta la calidad de representante legal de la sociedad que se pretende demandar, toda vez que tratándose de personas jurídicas las mismas no pueden actuar por si sola.

2.- Adjúntese de manera legible la documentación, incluido el certificado de existencia y representación legal de quien se pretende demandar, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

3.- Alléguese certificado del avalúo catastral del inmueble objeto de la demanda correspondiente al año 2020.

4.- Adose certificación especial del registrador de Instrumentos Públicos de que trata el art. 375. No. 5 del C.G del P.

Si del mencionado certificado aparecen otros titulares de derecho de dominio y acreedores hipotecarios en el poder a anexar deberán facultarse para demandarlos, cumpliendo con los nuevos demandados los requisitos del art. 82 del C.G del P. Si ha de demandarse a una sociedad en virtud delo anterior anéxese además su certificado de existencia y representación.

5.- Aclarece la cuantía en la referencia de la demanda, toda vez que este despacho no es competente para conocer de los asuntos de menor cuantía.

6.- Aclarece la parte introductoria de la demanda la prescripción que se invoca toda vez que se indica la extraordinaria y a su vez la ordinaria, indíquese además en la demanda quien ostenta la calidad de representante legal de quien se pretende demandar.

7.- Aclárese los hechos de la demanda indicando con precisión si pretende en pertenencia la totalidad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C 1519684 o si lo que se persigue es una parte del determinado en un local o / bodega que hace parte de ese inmueble de mayor extensión. En este último caso deberá indicarse los linderos generales del cual hace parte y los particulares del local o bodega que se pretende

Arrímese poder en el que se indique y precise el inmueble o local o porción del de mayor extensión que se pretende en pertenencia, precisando que hace parte del de mayor extensión

8.- Arrímese la documentación señalada en el acápite de pruebas referente a los servicios públicos.

9.- Compléméntense los hechos de la demanda indicando si sobre el inmueble se ha hecho alguna especie de mejoras, en su caso especificándolas en forma individual.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

